

en ella, y que quando se admitio dicha postura habia un corto
numero de Cabezas de Carne, y vendidas a los precios de
quinze, y diez y seis. Y de los setez. que se hecharon a
primero de este Mes, a lo qual, fueron los Merchants
tenedores de dicha postura, intencionados de ella,
a demas de que las beneficios de suponer nason ciertos
niveudicos en dicha especie de Carne y menas en las de
Macho, Oveja, y Torro, Por lo qual habiendose conferido
largamente este asunto y visto con toda reflexion
de dichos Merchantes, y que estos no ofrecen
beneficios alunor al Publico, por los precios de
quinze y diez y seis con los q. estan admitido al refe
rido Sebastian Parra, con las ventajas de asegurar un
Abasto en los dias q. tanto se necesitan, para susten
a los Vecinos y forasteros en las funciones de la
Proclamacion. Desde luego Acienda no haluzan
a la pretension de dichos Merchantes, y que subista
la postura de le apresado Parra, como vital y beneficio
ra a este Publico.

Se celebre el Cav. de
Elez. pasada las
fiestas de Proclamacion.

Eniendo presente la Ciudad las muchas y
graves ocupaciones que ocurren con el acto de la

